



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, siete de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, *se admite la revocatoria del poder* otorgado por el señor *DIDIER YESID CONTRERAS MALDONADO* al doctor *LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO*, manifestada por éste, y *reconoce personería* a la doctora *ADRIANA MARYORI FERRO TORO* para continuar actuando como su Apoderada Judicial, en los términos y para los efectos consignados en el poder allegado.

Tratándose de una justa causa, *se accede* a la petición de la Apoderada del demandante de *aplazar la audiencia* de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, recaudar e incorporar las pruebas pendientes, agotar las demás etapas y proferir sentencia. Para su realización *se señala el* día 15 de julio de 2021 a partir de las 8:00 de la mañana, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, siguiendo las medidas de bioseguridad generadas en razón a la pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar y donde puedan consultar el proceso para su estudio.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deben estar atentos a los asuntos pendientes relacionados con la audiencia, que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones

Recuérdeseles que la presentación de memoriales debe realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, e informar cualquier



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00025-00-00 alimentos mayores

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4eca22fd9ce643cb5576a14f0913b6d5b348b8cc46604c57f310a19b197484**

Documento generado en 07/07/2021 04:58:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>